



DECRETO No. -- 245
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CENTRO DE DESPACHO PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LAS RUTAS ORIGEN - DESTINO (INTERMUNICIPALES) Y DE LAS RUTAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, SE FIJA UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 6 de la ley 769 de 2002,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir las acciones administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del Municipio.

Que en virtud del artículo 5 de la Ley 336 de 1996, establece el carácter de servicio público esencial bajo la regulación de estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicara la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 170 de 2001, modificado en su artículo 8 por artículo 2.2.1.1.1.2. del Decreto 1079 de 2015, en el que establece *“La prestación del servicio de transporte metropolitano distrital y/o municipal será de carácter regulado. La autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio”*

Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece, quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte.
- Los Gobernadores y **Alcaldes**.
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras.
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte.
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte.



Que, el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, establece:

"los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código."

Que la Administración Municipal en cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo Acuerdo 007 de 2016 "Seguridad y Prosperidad" en su dimensión de Espacio Público estableció, "Adecuar y construir 1785 metros cuadrados de la infraestructura de Centro de Despachos del servicio de transporte Municipal e interveredal", obras que fueron debidamente culminadas. Por esta razón, se hace necesario establecer el CENTRO DE DESPACHO ubicado en Calle 2 sur No. 3 – 41/49 del Municipio de Sopó - Cundinamarca, como lugar de origen para inicio de recorridos de las rutas de vehículos de transporte público de pasajeros, tanto de origen - destino (intermunicipales) como urbanas del Municipio de Sopó, en aras de garantizar el respeto al espacio público, la libre locomoción y sana convivencia de los Soposeños, el adecuado y organizado funcionamiento del servicio de transporte en el Municipio; e informar a las empresas transportadoras prestadoras del servicio público, así como a la comunidad en general, que con la entrada en vigencia del presente decreto, quedará prohibido el parqueo de vehículos de servicio público de pasajeros en vía o en el espacio público diferente a éste.

Que al establecerse de manera permanente el Centro de Despacho de Transporte Público del Municipio, se hace necesario generar la derogatoria del Decreto Municipal No. 142 del 30 de junio de 2017, en el cual se estableció:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CENTRO DE DESPACHOS PROVISIONAL PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y VEHÍCULOS TIPO TAXI QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, MIENTRAS SE ADELANTAN LAS OBRAS DEL NUEVO CENTRO DE DESPACHO DEL MUNICIPIO..."

Que, en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLEZCASE el CENTRO DE DESPACHO ubicado en Calle 2 Sur No. 3 – 41/49 del Municipio de Sopó - Cundinamarca, como lugar de origen para inicio de recorridos de las rutas de vehículos de transporte público de pasajeros, tanto de origen - destino (intermunicipales) como urbanas del Municipio de Sopó, Cundinamarca.

PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo, establézcase el costado izquierdo del Centro de Despacho, como zona de parqueo para el servicio de transporte de pasajeros de servicio individual, tipo taxi.

ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE el horario de funcionamiento del Centro de Despacho, iniciando actividad a partir de las cuatro (4:00) horas, hasta las veintiuna (21:00) horas, durante los siete (7) días de la semana.

ARTICULO TERCERO: DETERMÍNESE el recorrido para las rutas origen – destino entre Sopó - Bogotá D.C.

Recorrido: Inicia en el Centro de Despacho, toma la Calle 2 Sur y gira a la izquierda tomando la Carrera 3 en dirección norte hasta la Calle 1 Sur, gira a la izquierda y toma la Calle 1 Sur- luego gira a la izquierda y toma la Carrera 4 hasta la Calle



3 Sur, gira a la derecha tomando la Calle 3 Sur hasta la variante, y continua su recorrido hacia la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: DETERMÍNESE el recorrido para las rutas urbanas del Municipio de Sopó.

Recorrido: Inicia en el Centro de Despacho, toma la Calle 2 Sur y gira a la derecha tomando la Carrera 3, en dirección sur hasta la Calle 3 Sur, gira a la derecha a tomar la variante, y continua su recorrido hacia sus lugares de destino.

Este mismo recorrido aplicará para las rutas origen destino Sopó - Zipaquirá, Sopó - Cajicá, Sopó - Tocancipá y Sopó - Gachancipá.

ARTICULO QUINTO: PROHÍBASE el parqueo en vía pública, así como el despacho de vehículos de transporte público tipo buses, busetones y colectivos en espacios públicos distintos a los establecidos en el Centro de Despachos ubicado en la Calle 2 Sur No. 3 - 41/49 del Municipio de Sopó - Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: SOCIALICESE el presente decreto por parte de la Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno, a través de los diversos medios de comunicación a fin de dar a conocer esta Medida.

ARTÍCULO SEPTIMO: SANCIÓNENSE al infractor del presente decreto de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y/o demás disposiciones legales concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Otórguese el término de un (01) mes, contado a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para la socialización de las medidas acá contenidas, termino en el cual, de incumplirse lo señalado en el presente proveído serán impuestas sanciones de índole pedagógico.

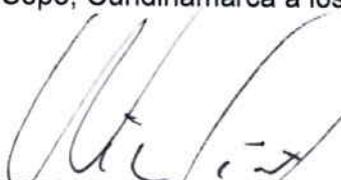
ARTÍCULO OCTAVO DERÓGUESE el Decreto Municipal No. 142 del 30 de junio de 2017, así como cualquier otra norma que pudiere resultar contraria al presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los,

29 OCT 2019


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

 Aprobó: Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Secretana Jurídica y de Contratación
Revisó: Dina Luz Franco González - Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó: Karina Moncada Hernández - Profesional Universitaria
Proyectó: David Leonardo Camelo Muñoz